



Arauca, Arauca, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00388-00
DEMANDANTE: ANGIE YURLEY QUIROZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-JUZGADO PENAL DEL
CIRCUITO DE ARAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen con destino al proceso Constancia de la fecha de realización de la audiencia de conciliación extrajudicial, por cuanto advierte el Despacho que la constancia que se anexa en el expediente de la referencia señala que fue celebrada el día 20 de agosto de (2017), el cual corresponde a un día inhábil (domingo), toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la caducidad, lo anterior en virtud del numeral d inciso 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
181 de fecha 12 de diciembre de 2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez